

24 JUL 2020

A 260/20



MARTIN-LUTHER-UNIVERSITÄT  
HALLE-WITTENBERG

Juristische und Wirtschaftswissenschaftliche  
Fakultät

URKUNDE

Unter dem Rektorat des Professors für Öffentliches Recht,  
Europarecht und Internationales Wirtschaftsrecht

Dr. Christian Tietje, LL.M.

verleiht die Juristische und Wirtschaftswissenschaftliche Fakultät,  
Juristischer Bereich

**Herrn Luis Alberto Jimenez Bernales**

geboren am 9. November 1984 in Lima-Peru

auf Grund der Dissertation

**Die strafrechtliche Verantwortlichkeit des Serviceproviders  
- zugleich eine Untersuchung zur Garantenstellung**

und der mündlichen Prüfung  
den akademischen Grad eines

**Doktors der Rechte (Dr. iur.)**

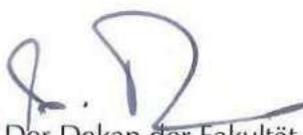
Für die Gesamtleistung wird die Note

**cum laude**

erteilt.

Halle (Saale), 15. Mai 2020

  
Der Rektor  
Prof. Dr. Chr. Tietje, LL.M.

  
Der Dekan der Fakultät  
Prof. Dr. iur. H. Rosenau

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5. octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von

**Herrn Prof. Dr. Tietje/  
Herrn Prof. jur. Rosenau**

3. in ihrer Eigenschaft als

**Rektor/  
Dekan**

4. sie ist versehen mit dem Siegel (Prägesiegel)  
der

**Martin-Luther-Universität Halle-Wittenberg**

Bestätigt

5. in Magdeburg

6. am **16. Juni 2020**

7. durch das Landesverwaltungsamt

8. unter Nr. **551/2020**

9. Siegel

10. Unterschrift

  
Lube





En Lima, a los veinticuatro días del mes de julio del año 2020 yo, la suscrita Traductora Pública Juramentada, certifico que el presente documento es una traducción fiel y correcta del idioma alemán al idioma castellano efectuada en tres páginas e inscrita en mi Registro Oficial bajo el No. 260/20 del documento original referente a: Grado académico de Doctor en Derecho de *Luis Alberto JIMENEZ BERNALES*.

Copia del cual se encuentra archivada en esta oficina, juntamente con la copia de la traducción.

En fe de lo cual firmo y sello la presente.

**ERIKA R. JESS SCHUBERT**  
**TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA**  
**T.P.J. N° 31**



**Traducciones Oficiales y No Oficiales del Alemán al Español y del Español al Alemán**

BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND (REPÚBLICA FEDERAL DE  
ALEMANIA)

MARTIN-LUTHER-UNIVERSITÄT HALLE-WITTENBERG  
(UNIVERSIDAD "MARTÍN LUTERO" DE HALLE-WITTENBERG)  
JURISTISCHE UND WIRTSCHAFTSWISSENSCHAFTLICHE  
FAKULTÄT (FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS  
ECONÓMICAS)

La Facultad de Derecho y Ciencias Económicas, Departamento de  
Derecho,  
siendo rector el catedrático de derecho público, derecho europeo y derecho  
económico internacional,

*Dr. Christian TIETJE, LL.M.,*

confiere a don

*Luis Alberto JIMENEZ BERNALES,*  
nacido el 09 de noviembre de 1984 en Lima / PERÚ,

el grado académico de

**DOKTOR DER RECHTE (Dr. iur.)  
(DOCTOR EN DERECHO),**

después de haber sustentado su tesis doctoral:

*"Die strafrechtliche Verantwortlichkeit des Serviceproviders  
-zugleich eine Untersuchung zur Garantenstellung"*

*(La responsabilidad penal del proveedor de servicios: Una investigación  
sobre la posición de garante);*

**ERIKA REGINE JESS SCHUBERT**  
TRADUCTORA PÚBLICA JURAMENTADA

ales y No Oficiales. Calle Alcalá 381-A, Urb. La Castellana, Lima 33 / Perú. Teléfono: 639-3467

**ERIKA R. JESS SCHUBERT**  
TRADUCTORA PÚBLICA JURAMENTADA  
T.P.J. N° 31

**EJS**

y de haber rendido el examen oral.

La calificación final obtenida es: *cum laude (bien)*.

Halle (Saale), 15 de mayo de 2020.

-(firma) Catedrático Dr. Chr. Tietje, LL.M.

El Rector.

-(firma) Catedrático Dr. iur. H. Rosenau

El Decano de la Facultad.

(1 sello de agua).

Escala de notas:

ausgezeichnet (summa cum laude): sobresaliente – sehr gut (magna cum laude): muy bien – gut (cum laude): bien – genügend (rite): satisfactorio – ungenügend (insufficenter): desaprobado.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.  
El presente documento público
2. ha sido firmado por el catedrático *Dr. TIETJE* y el catedrático *Dr. iur. ROSENAU*
3. actuando en calidad de rector y decano, respectivamente,
4. y está revestido con el sello de la Universidad “Martín Lutero” de Halle-Wittenberg.

*Certificado*

5. en Magdeburgo,

6. el 16 de junio de 2020

7. por la Oficina de Administración del Estado Federado
8. con el número 551/2020.
9. Sello.
10. -(firma) Lube.

(2 sellos): OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
FEDERADO – 4.

-----  
**Nota del traductor:** La presente traducción entre paréntesis reproduce el significado de la designación del grado académico o título profesional original, pero no pretende indicar la equivalencia del grado académico o título profesional en cuestión para fines de reconocimiento oficial.  
-----

LA INFRASCrita, TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA,  
CERTIFICA QUE LA PRESENTE TRADUCCION ES FIEL Y  
CORRECTA DEL TEXTO ORIGINAL EN IDIOMA ALEMAN ADJUNTO.  
ESTA TRADUCCION NO DEBE INTERPRETARSE COMO  
RECONOCIMIENTO DE LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO  
TRADUCIDO.

EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO EN LIMA A LOS VEINTICUATRO  
DIAS DEL MES DE Julio DEL 2020

  
**ERIKA R. JESS SCHUBERT**  
TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA  
T.P.J. N° 31



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN N° 003355-2020-SUNEDU-02-15-02

Lima, 31 de julio de 2020

### VISTO:

El Expediente N° 0003099-2020 de fecha 30 de julio de 2020 presentado por el administrado **LUIS ALBERTO JIMENEZ BERNALES**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 42724379; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 003368-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 30 de julio de 2020 y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, el ROF de la Sunedu), aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU en concordancia con el literal b) del artículo 51° del mismo cuerpo legal, la Sunedu, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos administra el Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, asimismo, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, tal como lo señala el literal f) del artículo 51° del ROF de la Sunedu;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, modificado por Resolución Ministerial N° 459-2017-MINEDU y por Resolución del Consejo Directivo N° 003-2019-SUNEDU/CD, que regula los requisitos para el Reconocimiento de Diplomas de Grados y Títulos obtenidos en el Extranjero;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por las Resoluciones del Consejo Directivo N° 038 -2016, N° 010-2017, N° 099-2017 y N° 155-2018-SUNEDU/CD (en adelante, el Reglamento);

Que, de conformidad con el numeral 4.7 del artículo 4° del Reglamento, el reconocimiento "Es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la Sunedu, otorga validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. (...)";

Que, asimismo el artículo 31° del Reglamento señala: "El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria. En caso no exista tratado o acuerdo comercial o convenio cultural u otros similares, los grados académicos o títulos otorgados por universidades extranjeras son reconocidos conforme a los criterios técnicos que establezca la Sunedu (...)";

Que, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 32° del Reglamento, el cual regula los requisitos para el procedimiento de reconocimiento;

Que, mediante Expediente N° 0003099-2020 de fecha 30 de julio de 2020, el administrado **LUIS ALBERTO JIMENEZ BERNALES**, solicitó el reconocimiento de su diploma de **Grado Académico de Doctor en Derecho** de fecha 15 de mayo de 2020, emitido por **Martin-Luther-Universität Halle-Wittenberg**, procedente de la **REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA**;

Que, con fecha 01 de marzo de 2013 entró en vigencia el Acuerdo Comercial entre Perú y la Unión Europea, el mismo que regula el Reconocimiento de Grados y Títulos;

---

Expediente: 0003099-2020

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





Que, de acuerdo el Anexo VIII - Listas de Compromisos sobre Suministro Transfronterizo de Servicios - Sección C Perú - I Servicios Prestados a las empresas - A. Servicios Profesionales, del citado Acuerdo, "Para ejercer en el Perú los títulos profesionales obtenidos en el extranjero deben ser reconocidos por la autoridad competente en el Perú (...)"

Que, la República Federal de Alemania forma parte de la Unión Europea desde el 01 de enero de 1958;

Que, luego de la verificación realizada a los documentos presentados en el Expediente N° 0003099-2020, se concluye mediante INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 003368-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 30 de julio de 2020, que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 32° del Reglamento para el reconocimiento del diploma extranjero;

Que, sobre la base de los elementos analizados, la presente solicitud de reconocimiento se fundamenta además en los principios de veracidad y de legitimación, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del Reglamento, de los cuales se colige la presunción de que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido. Sin perjuicio de lo señalado, cabe advertir que la Sunedu se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por los administrados, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el reconocimiento de un grado académico y/o título profesional otorgado por la Sunedu no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda;

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, y modificatorias; el ROF de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, y modificatoria; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU, y modificatorias; el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** en favor de **LUIS ALBERTO JIMENEZ BERNALES**, identificado con DNI N° 42724379, el diploma de **Grado Académico de Doctor en Derecho**, otorgado por **Martin-Luther-Universität Halle-Wittenberg**, procedente de la **REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

**Regístrese y Comuníquese.**

\* LILIAN KATHERIN ORELLANA CAJAHUANCA, Especialista Legal de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESÚS ANDRÉS VEGA GUTIÉRREZ, Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 298-2019-Sunedu-02-15-02 y N° 089-2020-Sunedu-02-15-02.

Expediente: 0003099-2020

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.

